

Constancia secretarial: Manizales, 10 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00461 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **CLAUDIA JIMENA ENRIQUEZ CERON** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de las obligaciones N° 4506689999991057 y 757710603 contenidas en el pagaré N° 30314350 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Informará al Despacho la tasa a la cual fueron fijados los intereses remuneratorios pretendidos y el periodo en los cuales se causaron, en razón a que en el pagaré no contiene dicha información y no se menciona al respecto en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 116 fijado el 14 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c6913708be57415f4085d38c386e8e18817f53f200fa0fe6ed327b22a0a740**

Documento generado en 13/07/2023 04:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>